

## **Ambiente Libre de Tabaco**

El Consejo Directivo reconoce que tiene la responsabilidad de fomentar la salud, bienestar y seguridad, tanto de los estudiantes como de los empleados y otras personas dentro de los recintos escolares y durante eventos auspiciados por las escuelas o el distrito escolar. En vista a la evidencia científica que demuestra que el uso de tabaco es peligroso para la salud, y en acuerdo con el currículo del distrito y las leyes de Oregon, el Consejo Directivo ha decidido adoptar un ambiente libre de tabaco.

Por lo tanto, se prohíbe a los estudiantes la posesión, uso, distribución y venta de tabaco, incluyendo cualquier dispositivo utilizable para el tabaco, en los recintos del distrito, durante eventos auspiciados por la escuela dentro o fuera del recinto escolar, en vehículos de propiedad o rentados por el distrito, o en cualquier momento en que el estudiante se encuentre bajo la jurisdicción de la escuela.

Se prohíbe también el uso, distribución o venta de tabaco por los empleados mientras se encuentren dentro del recinto escolar, durante eventos auspiciados por el distrito dentro o fuera de los recintos escolares, en vehículos de propiedad o rentados por el distrito, o en cualquier momento en que desarrollen sus funciones de trabajo.

Además se prohíbe a cualquier persona el uso, distribución o venta de tabaco dentro de los recintos escolares, en vehículos del distrito, y durante eventos auspiciados por el distrito escolar dentro o fuera de los recintos escolares.

Para los efectos de esta normativa, la palabra “tabaco” incluye a cualquier cigarrillo, apagado o encendido, cigarro o puro, pipa, cigarrillo de clavos de olor, o cualquier producto usado para fumar, además de tabaco de mascar o “sin humo” (conocido como “spit”, “dip”, “chew” o “snuff”).

Vestimenta, bolsos, sombreros u otros artículos personales que exhiban o se utilicen para la propaganda de productos de tabaco, están prohibidos a los estudiantes y empleados dentro de los recintos del distrito, durante eventos auspiciados por las escuelas, y en vehículos del distrito. La propaganda sobre tabaco está prohibida en todos los recintos escolares, publicaciones y en todas las actividades auspiciadas por las escuelas. También se prohíbe aceptación de regalos, recaudación de fondos, o patrocinios en nombre del distrito de parte de la industria del tabaco. En todas las escuelas se harán visibles letreros de promoción del ambiente libre de tabaco.

Violaciones en contra de esta norma por parte de los estudiantes resultarán en acciones disciplinarias correspondientes, hasta e incluyendo la expulsión de la escuela. Los estudiantes pueden perder el derecho a participar en algunas o todas las actividades extracurriculares. Al considerar las medidas disciplinarias para un niño con discapacidad, el distrito debe seguir los requisitos de la política del Consejo Directivo JGDA/JGEA de disciplina de los estudiantes con discapacidad, incluyendo aquellas de evaluación funcional de conducta, cambio de ubicación, determinación de la manifestación y un ambiente educativo alternativo provisional.

También pueden ser referidos a la policía. Se otorgará información acerca de cómo dejar de fumar y/o programas de educación sobre el tabaco y de cómo los estudiantes pueden acceder a estos programas. A discreción del director de la escuela, la asistencia o de la finalización de la escuela, la asistencia o de la finalización de dichos programas por los estudiantes se puede permitir como un sustituto parcial o total de la acción disciplinaria.

El/la superintendente consultará con funcionarios locales para promover el cumplimiento de la ley que prohíbe a menores la posesión de tabaco dentro y fuera de los recintos del distrito.

Violaciones en contra de esta política por parte del personal resultarán en acción disciplinaria apropiada, hasta e incluyendo el despido. Violaciones de esta política por parte de otras personas resultarán en sanciones correspondientes, según sean determinadas por el/la superintendente o el Consejo Directivo. Se proporcionará información acerca de recursos en la comunidad y/o programas de ayuda para vencer el uso de tabaco.

Como parte de las actividades de prevención del uso de tabaco del distrito escolar, el/la superintendente deberá asegurarse de que los programas de instrucción recomendados por el Departamento de Servicios Humanos de Oregon, Servicios de Salud, el Programa de Prevención y Educación del Tabaco y el Departamento de Educación de Oregon sean una parte integral del currículo de prevención de drogas y alcohol del distrito. Estos programas deberán ser integrados al programa de educación de salud, y a instrucción de acuerdo a la edad y madurez, con énfasis particularmente en los grados seis al ocho. El Consejo Directivo espera que los conceptos de prevención del uso de tabaco sean integrados además a la instrucción de otras materias cuando sea práctico hacerlo.

Se espera que los maestros/as responsables por la enseñanza de la prevención del uso de tabaco colaboren con agencias y grupos que enseñan prevención del uso de tabaco y participen en actividades de desarrollo profesional para obtener conocimientos básicos acerca de los efectos del uso de tabaco, y aprender técnicas efectivas de enseñanza, y actividades específicas para el programa.

Los administradores de cada escuela deberán incluir esta normativa en los manuales del personal, repasar la política anualmente en reuniones con el personal, y pedir a los empleados que no usen tabaco cerca del recinto escolar donde puedan ser vistos por los estudiantes. Información acerca de esta normativa deberá ser entregada a todos los empleados nuevos y estar disponible para los visitantes. Los directores atléticos deberán informar sobre esta política a todos los entrenadores, pagados y voluntarios. Los padres y estudiantes recibirán una copia de la normativa del tabaco en el Manual de Padres y Estudiantes.

El/la superintendente deberá asegurarse de que el programa de prevención del uso de tabaco del distrito escolar, la política, planes de estudio, entrenamiento y programas de cesación sean evaluados regularmente. Se animará a los estudiantes, empleados, padres, y otras personas en la comunidad a aportar sus ideas.

FIN DE LA NORMATIVA

---

**Referencias Legales:**

[ORS 332.107](#)

[ORS 336.222](#)

[ORS 336.227](#)

[ORS 339.240](#)

[ORS 339.250](#)

[ORS 433.835 - 433.990](#)

[OAR 581-021-0050 to -0075](#)

[OAR 581-021-0110](#)

[OAR 581-022-0413](#)

[OAR 581-053-0015](#)

[OAR 581-053-0545\(4\)\(c\)\(R\)-\(T\)](#)

[OAR 581-053-0550\(5\)\(q\)-\(s\)](#)

Acta Pro-Niños de 1994, 20 U.S.C. Secciones 6081-6084.

**Cross Reference(s):**

Normativa GBK/JFCG/KGC - Conducta Pública en Recintos del Distrito

Normativa JFCH - Uso de Tabaco, Alcohol o Drogas

Normativa KGC/JFCG/GBK - Conducta Pública en Recintos del Distrito